

Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Houerdo de Consejo Regional Nº 022-2024-GRA/CR.

Huaraz, 22 de marzo de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 22 de marzo de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 03-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 19 de marzo de 2024, el INFORME Nº 001-2024-GRA/CR/CO-PPYAT, elaborado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, sobre "Retomar Acciones de Delimitación ante la PCM, para definir la delimitación Territorial entre las Regiones de Ancash y Huánuco, que involucra al distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi"; y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, en el numeral 1) del artículo 10° de la LOGR, de las Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización, establece: "Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, las siguientes: (...) k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia. (...)";

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificada por Ley N° 29063, señala que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, el numeral 1) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 042-2022-GRA/CR, de fecha 04 de agosto de 2022, se acuerda lo siguiente:

77	



Gobierno Regional de ÁncashConsejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, el contenido del Acta de Acuerdo de Límites entre los Departamentos de Áncash y Huánuco, de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito por los Gobernadores Regionales de Ancash y Huánuco, así como por el Secretario de Demarcación y Organización Territorial del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, con el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, CUMPLA con remitir una copia del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, para que continúe con el trámite correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley N° 29533 - Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial y su modificatoria mediante Ley N° 30918 - Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial.

(...)":

Que, por otra parte la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1° tiene por objeto: "(...) establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República"; asimismo en su artículo 2° de las definiciones básicas, señala: "(...) 2.4. Limites territoriales.- Son los límites de las circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. Estos límites tienen naturaleza distinta a los límites comunales, nativos u otros que reconocen y otorgan derechos de propiedad";

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado mediante Lev N° 30918 de los organismos competentes establece: "5.1 Presidencia del Consejo de Ministros. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoria del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites. Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales. Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de limites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial. 5.2 Gobiernos regionales. Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito. Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria. (...)".

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 29533 - Ley que implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, cuerpo normativo modificado mediante Ley N° 30918 - Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial, del saneamiento de límites interdepartamentales señala:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial";

Que, con el **OFICIO N° 21-2024/MDH/A**, de fecha 25 de enero de 2024 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huallanca - Bolognesi - Ancash, solicita que mediante Acuerdo de

SE TONAL





Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Consejo, se exhorte al Gobernador Regional de Ancash, para que disponga se retome los trámites ante el PCM para definir la delimitación territorial entre las regiones de Ancash y Huánuco que involucra al Distrito de Huallanca, Provincia de Bolognesi y reitera su petición con el OFICIO N° 68-2024/MDH/A, de fecha 12 de marzo del presente año;

Que, en ese contexto la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash después de realizar su análisis y sistematización conforme a sus legales atribuciones emiten el INFORME Nº 001-2024-GRA/CR/CO-PPYAT, de fecha 18 de marzo de 2024, quienes arriban a las siguientes CONCLUSIONES: "4.1. Los departamentos de Ancash y Huánuco, a través de sus respectivos Gobernadores Regionales, acordaron establecer como parte del límite colindante en dos tramos, los mismos que se encuentran precisados en el Acta de Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2018, celebrado en la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros, y en cumplimiento del compromiso asumido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, emitió el Acuerdo de Consejo Regional Nº 042-2022-GRA/CR del 04 de agosto de 2022, acordando ratificar el citado acta de acuerdo, y encargando a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cumpla con remitir una copia del acuerdo a la Secretarla de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros -PCM, para que continúe con el trámite, conforme a lo previsto en la Ley N° 29533 y su modificatoria Ley N° 30918. 4.2. Es de advertir que, desde la emisión del Acuerdo de Consejo Regional N° 042-2022-GRA/CR del 04 de agosto de 2022, no se ha continuado con el trámite que resuelva el problema limítrofe entre los departamentos de Ancash y Huánuco, motivo por el cual, resulta amparable la petición de exhortación al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, conforme así lo solicita el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huallanca. Provincia de Bolognesi y departamento de Ancash. 4.3. Estando a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, corresponde al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash remitir el expediente único de saneamiento y organización territorial que debe contener, además, el Acta de Acuerdo de Ilmites a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite";

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es COMPETENCIA del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos de Consejo Regional, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versa respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 22 de marzo del año en curso el Consejero Delegado da cuenta el informe sobre retomar acciones de delimitación ante la PCM, para definir la delimitación territorial entre las regiones de Ancash y Huánuco, que involucra al distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi; seguidamente, el Vicepresidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenta el referido informe ante el Pleno de Consejo Regional y realiza la lectura de sus conclusiones y recomendaciones; inmediatamente, con la autorización del Pleno de Consejo Regional el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Huallanca – Bolognesi, fundamenta el tema en comento; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) del INFORME N° 001-2024-GRA/CR/CO-PPYAT, de fecha 18 de marzo de 2024, siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 -





Sobierno Regional de Áncash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Ente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, continuar con el trámite de saneamiento de límite territorial entre los departamentos de Ancash y Huánuco, que involucra al distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi y departamento de Ancash, remitiendo el expediente único a la Presidencia de Consejo de Ministros para fines de continuidad del trámite que corresponda, en estricta observancia del artículo 4° de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash cumpla con informar, en un plazo no mayor a los 30 días calendario, sobre la implementación de la exhortación contenida en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach, Hugo R. Mallqui Montoñez CONSEJERO DELEGADO

	117
•	